

República de Colombia  
Rama judicial  
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Junio de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia : **DESPACHO COMISORIO**  
Radicación : **13001-33-31-011-2016-00004-00**  
Demandante : **YASMIN ELENA HERRERA LOPEZ**  
Demandado : **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTROS**  
Asunto : **AUXILIA COMISIÓN – FIJA FECHA AUDIENCIA**

Visto el informe secretarial que antecede, auxíliase el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado **Décimo Primero Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena**, en donde solicita la colaboración de este despacho para la recepción del testimonio del Doctor **GUILLERMO ALFONSO DIMAS TORRES**, en su calidad de Coordinador Nacional de Auditoría Médico – Jurídica de Salud Total EPS.

En consecuencia se dispone:

**PRIMERO:** Cítese al señor **GUILLERMO ALFONSO DIMAS TORRES**, en su calidad de Coordinador Nacional de Auditoría Médico – Jurídica de Salud Total EPS, para que comparezca a este Despacho, el día **30 de julio de 2018**, a las 10:30 a.m, con el fin de recepcionar su testimonio conforme viene ordenado en providencia de fecha 31 de enero de 2018, dictada en audiencia inicial por el Juzgado Décimo Primero Administrativo de Cartagena, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por la señora **YASMIN ELENA HERRERA LOPEZ**, en contra del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTROS**. La citación deberá, por secretaría, enviarse a la Carrera 18 No. 109-15 de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Remítase por secretaría copia de la presente providencia al Centro de Documentación Judicial Cendoj, al correo electrónico [audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co) haciéndosele saber la fecha de la audiencia, la hora, el despacho solicitante, la ciudad de origen, Despacho de la

ciudad destino y la fecha de la solicitud. Igualmente, por secretaría, póngase la presente providencia en conocimiento del Ingeniero del Edificio Sede Judicial CAN con el fin de asignar la sala de audiencia correspondiente.

**TERCERO:** Cumplida la Comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**  
JUEZ

AMFB

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>SECCIÓN SEGUNDA   |
| Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____<br>de conformidad con el artículo 201 del<br>C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente<br>providencia, hoy _____ a<br>las 8:00 a.m. |
| _____<br>SECRETARIA   |

422



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación: 2017 - 00309  
Demandante: ANA LUCERO ROJAS MENESES  
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -  
DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR  
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a que por razones ajenas al despacho no se pueden llevar a cabo la audiencia inicial programada para el día 05 de junio del presente año y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado resuelve:

**PRIMERO:** Señalase el día diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a las dos y quince de la tarde (02:15 p.m.).-

**SEGUNDO:** De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
MARIA TERESA LEYES BONILLA  
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de  
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes  
la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las  
8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

227



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** EJECUTIVO  
**Radicación:** 2016 – 00419  
**Demandante:** ADELIA MOYANO ARCOS  
**Demandado:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP  
**Asunto:** FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CÍTESE:** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).-

**SEGUNDO: DÉJESE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**

**JUEZ**

P/M

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** 2017 – 00339  
**Demandante:** IVÁN ALEJANDRO GUZMÁN FUENTES  
**Demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
**Asunto:** FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. CÍTESE:** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.).-

**SEGUNDO: DÉJESE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**

**JUEZ**

*FIN*

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

52



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** 2017 – 00360  
**Demandante:** DIOSELINA RINCÓN CANO  
**Demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
POLICÍA NACIONAL  
**Asunto:** FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. CÍTESE:** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a las doce del medio día (12:00 m.).-

**SEGUNDO:** Téngase a la Doctora **YURI KATHERINE CONTRERAS BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.443.691 de Cúcuta (Norte de Santander) y Tarjeta Profesional No. 238.608 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 40.-

**TERCERO: DÉJESE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**

**JUEZ**

PJM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

307



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** 2017 – 00072  
**Demandante:** JOSÉ ALBERTO PONTÓN RODRÍGUEZ  
**Demandado:** UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
– ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES  
**Asunto:** FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

## RESUELVE:

**PRIMERO. CÍTESE:** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.).-

**SEGUNDO:** Téngase al Doctor **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.266.852 de Bogotá y Tarjeta Profesional 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 288.-

**TERCERO:** Téngase a la Doctora **PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.031.153.546 de Bogotá y Tarjeta Profesional 287.149 del Consejo Superior de la Judicatura, como **apoderada sustituta** de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 298.-

**CUARTO: DÉJESE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**

**JUEZ**

*PTM*

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** 2017 – 00237  
**Demandante:** KAREN YIBETH ESTRADA LÓPEZ  
**Demandado:** SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.  
**Asunto:** FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. CÍTESE:** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).-

**SEGUNDO:** Téngase a la Doctora **BLANCA FLOR MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.882.056 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 94.442 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 148.-

**TERCERO: DÉJESE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**

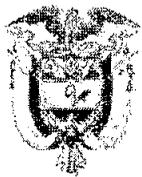
**JUEZ**

*PZH*

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación: 2017 – 00483  
Demandante: NOHORA ROFRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 04 de julio de 2018 a las 11:30 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DÉJENSE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
MARIA TERESA LEYES BONILLA  
JUEZ

SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCION SEGUNDA  
Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. -- de  
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se  
notifica a las partes la presente providencia, hoy  
a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación: 2017 – 00374  
Demandante: ALEXANDRA AVENDAÑO VELÁSQUEZ  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 04 de julio de 2018 a las 10:30 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

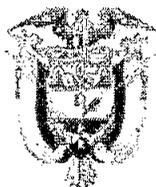
**SEGUNDO: DÉJENSE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
MARIA TERESA LEYES BONILLA  
JUEZ

SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCION SEGUNDA  
Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. + de  
conformidad con el artículo 201 del C.R.A.C.A. se  
notifica a las partes la presente providencia, hoy  
a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**Radicación : 2017-398**  
**Demandante : JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
**Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiéndole que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

**RESUELVE**

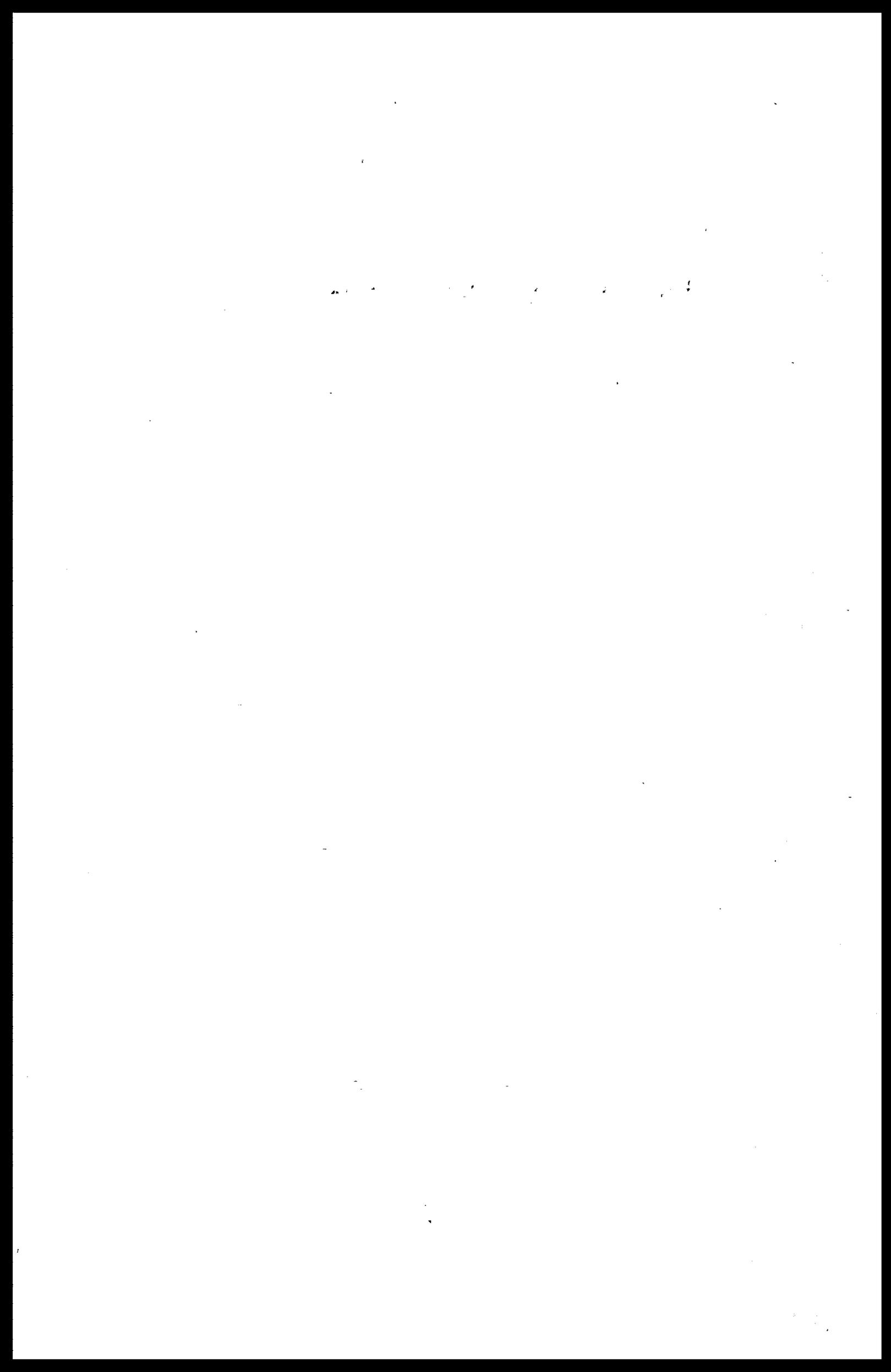
**PRIMERO: CÍTESE** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **11 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 A.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

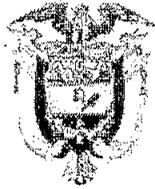
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**  
Jueza

MCHL

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>SECCIÓN SEGUNDA   |
| Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad<br>con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente<br>providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. |
| SECRETARIA  |





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**Radicación : 2017-440**  
**Demandante : JOVANY RIVERA**  
**Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
**Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

**RESUELVE**

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **11 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:30 A.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar como apoderado de la parte demandada al Doctor **LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.136.882.998 de Bogotá y tarjeta profesional N° 274.516 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder visible a folio 46 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

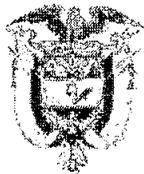
  
**MARÍA TERESA LEYES BONILLA**  
Jueza

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_: a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

73



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** 2017 – 00274  
**Demandante:** VILMA LUCÍA CHAPARRO RODRÍGUEZ  
**Demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
**Asunto:** SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Visto el anterior informe Secretarial, se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada. Es del caso aclarar que la apoderada de la entidad accionada sustentó el recurso de apelación dentro del término legal establecido.-

En relación con el trámite del recurso de apelación, el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO 192. Cumplimiento de las sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. (...)  
Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...).”*

En este orden de ideas, es del caso entrar a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación que viene referida en la Ley 1437 de 2011, citando a las partes con el fin de llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación que viene interpuesto.

Se previene a las partes que la asistencia a esta audiencia de conciliación es obligatoria, previniendo a la apelante en el sentido que su no asistencia a la audiencia de conciliación generará como efecto de derecho el que se declare desierto el recurso interpuesto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá - Sección Segunda,

**RESUELVE:**

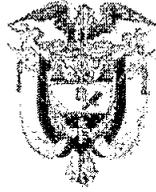
**PRIMERO:** Señálese el día 16 de julio de 2018 a las 09:30 a.m., a fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO:** La asistencia a la audiencia de conciliación es obligatoria, advirtiendo además que si el apelante no asiste a la referida audiencia, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**  
**JUEZA**

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>SECCIÓN SEGUNDA   |
| Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. |
| SECRETARÍA  |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**Radicación : 2017-208**  
**Demandante : CLARA INÉS GONZÁLEZ MONTOYA**  
**Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**  
**Asunto : FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

**RESUELVE**

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **04 DE JULIO DE 2018 A LAS 09:30 A.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

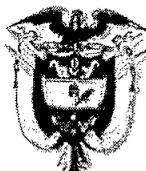
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**  
Jueza

MCHL

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>SECCIÓN SEGUNDA   |
| Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. |
| _____<br>SECRETARIA   |

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper center of the page.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** 2017 - 00146  
**Demandante:** CLAUDIA PAOLA JIMÉNEZ ZULETA  
**Demandado:** SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
CENTRO ORIENTE E.S.E. – UNIDAD DE SERVICIOS  
DE SALUD SAN CRISTÓBAL  
**Asunto:** ACEPTA SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el apoderado de la parte accionante presentó escrito de solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 19 de junio de 2018 a las diez y treinta de la mañana en razón a que los testigos citados tenían dificultades para comparecer a la diligencia programada.

Ante esta circunstancia, al encontrar que la solicitud incoada se ajusta a lo establecido en el artículo en cita, pues la misma fue presentada con anterioridad a la celebración de la audiencia y contiene una justa causa, se aceptará la excusa presentada, en consecuencia se dispondrá como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A, el día 10 de julio de 2018, a las 11:00 AM.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acéptese la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada en el proceso de la referencia, presentada por el apoderado de la parte accionante.

**SEGUNDO: CÍTESE** a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 10 de julio de 2018, a las 11:00 AM, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**  
Juez

PJM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** 2017 – 00276  
**Demandante:** LUCIA LAVERDE RAMÍREZ  
**Demandado:** NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
**Asunto:** FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a que por razones ajenas al despacho no se pudo llevar a cabo la audiencia inicial programada para el día 19 de junio del presente año y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado resuelve:

**PRIMERO:** Señalase el día señálese el día diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a las dos y quince de la tarde (02:15 p.m.).-

**SEGUNDO:** De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
MARÍA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de  
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes  
la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las  
8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación: 2017 - 00164  
Demandante: NUBIA ASTRID PÉREZ SANTOS  
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a que por razones ajenas al despacho no se pueden llevar a cabo la audiencia de pruebas programada para el día 19 de junio de 2018 a las ocho y treinta de la mañana y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.

De acuerdo con lo anterior se dispondrá como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A, el día 10 de julio de 2018, a las 09:00 AM.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 10 de julio de 2018, a las 09:00 AM, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
MARIA TERESA LEYES BONILLA  
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de  
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a  
las partes la presente providencia, hoy  
\_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

265



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación: 2017 - 00257  
Demandante: LUZ STELLA LATORRE LIÉVANO  
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
CENTRO ORIENTE E.S.E.  
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a que por razones ajenas al despacho no se puede llevar a cabo la audiencia de pruebas programada para el día 05 de junio de 2018 a las ocho y treinta de la mañana y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.

De acuerdo con lo anterior se dispondrá como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A, el día 17 de julio de 2018, a las 09:30 AM.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 17 de julio de 2018, a las 09:30 AM, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**  
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de  
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a  
las partes la presente providencia, hoy  
\_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación: 2017 – 00125  
Demandante: HUMBERTO MATTA GREY  
Demandado: CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL  
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a que por razones ajenas al despacho no se pueden llevar a cabo la audiencia inicial programada para el día 12 de junio del presente año y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado resuelve:

**PRIMERO:** Señalase el día diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).-

**SEGUNDO:** De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

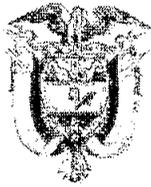
*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de  
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes  
la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las  
8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**Radicación : 2017-261**  
**Demandante : JENETH PAOLA BARBOSA GÓMEZ**  
**Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR  
OCCIDENTE E.S.E.**  
**Asunto : FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes.

En consecuencia, se recepcionará el interrogatorio de parte y los testimonios decretados con anterioridad, haciendo la siguiente salvedad, la comparecencia de los testigo deberá realizarla el apoderado de la parte solicitante, según lo previsto en el artículo 217 del C.G.P., sin embargo se aclara que el respectivo oficio de citación debe ser expedido por la Secretaría del Despacho y este debe ser retirado por el apoderado de la parte para que le dé el tramite correspondiente.

La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos, pero se les impondrá multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales por su inasistencia injustificada (C.G.P., artículo 218).

El interrogatorio de parte será surtido en los términos del Artículo 198-204 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Señálese el día **25 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de pruebas, en la cual se recepcionará el interrogatorio de la señora **JENETH PAOLA BARBOSA GÓMEZ** y los testimonios de los señores **LUZ NIDIA ORTIZ SERANO, ELSA TORRES, GABRIEL CASTRO, DIANA MARITZA BELTRÁN BEJARANO** y **LUZ MIRIAM LÓPEZ HERRERA**. La comparecencia de la testigo deberá realizarla el apoderado de la parte que los solicitó, según lo previsto en el artículo 217 del C.G.P.

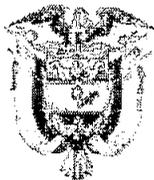
**SEGUNDO:** Por Secretaría, **EXPÍDANSE** los respectivos telegramas de citación de los testigos, los cuales deberán ser retirados por los apoderados de la parte solicitante, para que les dé el trámite que corresponde. Las anteriores diligencias se llevaran a cabo en la **CARRERA 57 N° 43 – 91 SEDE JUDICIAL CAN**. La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**  
Jueza

MCHL

|  |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br/>SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____: a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p> |
|--|



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**Radicación : 2017-261**  
**Demandante : JENETH PAOLA BARBOSA GÓMEZ**  
**Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**  
**Asunto : DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACIÓN**

En audiencia inicial llevada a cabo el 16 de mayo de 2018, en la etapa de pruebas se le denegaron algunas pruebas a la parte demandante, por ese motivo la apoderada manifestó que interponía recurso de apelación contra dicha decisión, sustentándolo en la audiencia. En ese sentido la suscrita, concedió el recurso de apelación interpuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

La apoderada de la parte accionante no realizó los trámites pertinentes, tendientes al recurso de apelación en efecto devolutivo, es decir es decir no aportó las piezas procesales necesarias para remitirlas al superior.

Por lo anterior, encontrándose vencido el término de ley, procede el Despacho a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el decreto de pruebas realizado en audiencia inicial de 16 de mayo de 2018.

Por las razones que vienen expuestas, el Juzgado Veintitrés Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá;

**RESUELVE**

**DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el decreto de pruebas realizado en audiencia inicial de 16 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

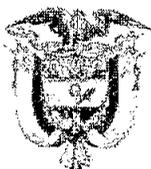
*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**  
Jueza

MCHL

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de conformidad  
con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente  
providencia, hoy \_\_\_\_\_: a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**Radicación : 2017-394**  
**Demandante : MARÍA ELENA PARDO DE CASTAÑEDA**  
**Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**  
**Asunto : AUTO SEÑALA FECHA DE CONCILIACIÓN**

Visto el anterior informe Secretarial, se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por: el apoderado de la parte demandada el 28 de mayo de 2018 en contra la Sentencia de Primera Instancia proferida el día 23 de mayo de 2018. Es del caso aclarar que el apoderado sustentó el Recurso de Apelación dentro del término legal establecido.

En relación con el trámite del Recurso de Apelación, el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso lo siguiente:

*"ARTÍCULO 192. Cumplimiento de las sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. (...)*

*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso (...)."*

En este orden de ideas, es del caso entrar a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación que viene referida en la Ley 1437 de 2011, citando a las partes con el fin de llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión de los Recursos de Apelación que vienen interpuestos.

Se previene a las partes que la asistencia a esta Audiencia de Conciliación es obligatoria, previniendo a los apelantes en el sentido que su no asistencia a la audiencia de conciliación generará como efecto de derecho el que se declare desierto el recurso interpuesto.

Por las razones que vienen expuestas, el Juzgado Veintitrés Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Señalase el día 16 DE JULIO DE 2018 A LAS 09:15 A.M., a fin de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO:** La asistencia a la audiencia de conciliación es obligatoria, advirtiéndose además que si el apelante no asiste a la referida audiencia, se declarará desierto el recurso interpuesto.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
MARIA TERESA LEYES BONILLA  
Jueza

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>SECCIÓN SEGUNDA<br>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m.<br><br>_____<br>SECRETARIA |
|---|

MCHL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** 2016 – 00284  
**Demandante:** EDGAR AMADOR ZABALA  
**Demandado:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
**Asunto:** OBEDECE Y CUMPLE

Obedézcase y cúmplase la providencia del 08 de marzo de 2018, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda Subsección "E", que revoco el auto proferido por este despacho el 02 de marzo de 2017 y ordeno continuar con el trámite de la audiencia inicial.-

Ahora bien, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. CÍTESE:** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.)-

**SEGUNDO: DÉJESE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

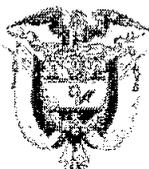
*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**  
**JUEZ**

PZH

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**Radicación : 2016-557**  
**Demandante : NOHORA TOVAR**  
**Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**  
**Asunto : AUTO SEÑALA FECHA DE CONCILIACIÓN**

Visto el anterior informe Secretarial, se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por: el apoderado de la parte demandada el 23 de mayo de 2018 en contra la Sentencia de Primera Instancia proferida el día 16 de mayo de 2018. Es del caso aclarar que el apoderado sustentó el Recurso de Apelación dentro del término legal establecido.

En relación con el trámite del Recurso de Apelación, el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso lo siguiente:

*"ARTÍCULO 192. Cumplimiento de las sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. (...)*

*Quando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso (...)."*

En este orden de ideas, es del caso entrar a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación que viene referida en la Ley 1437 de 2011, citando a las partes con el fin de llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión de los Recursos de Apelación que vienen interpuestos.

Se previene a las partes que la asistencia a esta Audiencia de Conciliación es obligatoria, previniendo a los apelantes en el sentido que su no asistencia a la audiencia de conciliación generará como efecto de derecho el que se declare desierto el recurso interpuesto.

Por las razones que vienen expuestas, el Juzgado Veintitrés Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Señalase el día 16 DE JULIO DE 2018 A LAS 09:00 A.M., a fin de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO:** La asistencia a la audiencia de conciliación es obligatoria, advirtiendo además que si el apelante no asiste a la referida audiencia, se declarará desierto el recurso interpuesto.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
MARIA TERESA LEYES BONILLA  
Jueza

|   |
|---|
| JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>SECCIÓN SEGUNDA<br>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m.<br><br>_____<br>SECRETARIA |
|---|

MCHL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** 2017 – 00414  
**Demandante:** ISABEL CRISTINA SUÁREZ DE HERNÁNDEZ  
**Demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
POLICÍA NACIONAL  
**Asunto:** FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. CÍTESE:** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018), a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.).-

**SEGUNDO:** Téngase a la Doctora **ELIANA PATRICIA AGUDELO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.398.052 de Calarcá (Quindío) y Tarjeta Profesional No. 255.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 296.-

**TERCERO: DÉJESE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**

**JUEZ**

PJM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. \_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

**COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, de conformidad con el poder visible a folio 568 del cuaderno 1 del expediente.

**QUINTO: RECONOZCASE** personería a la Doctora **JULIE ANDREA CEPEDA GORDILLO**, identificado con CC. No. 53.052.497 y T.P. No. 178.332 del C. S. de la J., como apoderada de **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con el poder visible a folio 576 del cuaderno 1 del expediente.

**SEXTO: RECONOZCASE** personería a la Doctora **SARA ELVIRA CAMARGO MARQUEZ**, identificada con CC. No. 52.228.237, como liquidadora de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ABODAH EN LIQUIDACION**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal visible a folio 105 del cuaderno 2 del expediente.

**SÉPTIMO: DÉJENSE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**

**JUEZ**

AMPB

|  |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br/>SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>SECRETARIA</p> |
|--|

